



ARTÍCULOS

Crueldad animal organizada: Aproximaciones a los deportes de sangre desde la criminología verde



Dinorah del Carmen Torres Alfaro
Universidad Autónoma de Tamaulipas



dinorahtorresalfaro@outlook.com



Copyright © 2024 (Dinorah del Carmen Torres Alfaro).
Licensed under the Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDeriv 4.0 International License. Check.

Cómo citar este artículo: Torres-Alfaro, Dinorah del Carmen. 2024. "Crueldad animal organizada: Aproximaciones a los deportes de sangre desde la criminología verde". *Animal Ethics Review* Vol. 4: e2024402. <https://doi.org/10.31009/aer.2024.v4.02>.

IMAGEN: Photo by Abdul Rehman Khalid on Unsplash

Animal Ethics Review Vol. 4 (2024)
UPF- Centre for Animal Ethics
Universitat Pompeu Fabra
ISSN 2696-4643 / e2024402

Resumen

A través de la perspectiva criminológica verde, el estudio de los crímenes y delitos ambientales ha incrementado considerablemente en los últimos años. Sin embargo, las investigaciones relacionadas con el maltrato animal y víctimas no humanas han sido poco exploradas desde esta perspectiva, cuyos aportes académicos sobre esta problemática siguen siendo escasos. La crueldad hacia los animales no humanos es un fenómeno presente alrededor del mundo, el cual se caracteriza por llevarse a cabo de manera intencionada, así como también por la brutalidad con la que se ejerce. Por medio de una revisión documental, en este artículo se plantean puntos de reflexión en torno a la relevancia de la criminología al momento de ahondar en aquellas conductas que generan víctimas no humanas a través de espectáculos que funcionan como entretenimiento del ser humano, así como también en el no reconocimiento académico y legal de actos de crueldad que son cometidos por individuos que coadyuban entre sí para ejercer el daño. Los denominados *deportes de sangre* son actividades organizadas, caracterizadas por el derramamiento de sangre, las cuales involucran combates entre animales no humanos como entretenimiento. Desde la perspectiva criminológica verde, el uso de animales no humanos en actos crueles como diversión se considera una conducta criminal y especista, con independencia de su tipificación legal. La criminología verde debería abogar por el reconocimiento académico y legal de las víctimas no humanas, así como indagar en el papel que tiene el Estado al permitir el sufrimiento animal a través de la acción u omisión por parte de la legislación y de las autoridades. Comprender las motivaciones que existen tras estas actividades resulta indispensable para que la criminología verde pueda proponer medidas preventivas concretas para la disminución y/o erradicación de este fenómeno criminal.



Palabras clave

Maltrato animal, crueldad animal organizada, especismo, deportes de sangre, masculinidad, criminología verde.

1. Introducción

La violencia es una problemática social normalizada en diversos contextos geográficos. Los seres humanos no son los únicos afectados, sino también los animales no humanos se enfrentan a actos de crueldad provocados por el ser humano. Gradualmente, la conciencia social sobre la sintiencia de los animales ha incrementado y, debido a esto, los animales figuran con mayor frecuencia en las agendas públicas nacionales e internacionales. No obstante, pese a la notoriedad del problema, la protección de los animales no humanos sigue siendo cuestionada, así como también su reconocimiento como víctimas en los marcos legales.

En el caso de México, en el que se centra este artículo, tratar el tema del maltrato y crueldad contra los animales no humanos puede considerarse como no importante e incluso superfluo ante la problemática de delitos de alto impacto¹ contra seres humanos en este país (Ambrosio 2017). Sin embargo, la idea básica de que a los animales no humanos se les debe alguna forma de protección normativa (Stucki 2023) es un imperativo moral y político aparentemente aceptado también en México, si bien la atención que recibe el maltrato y crueldad animal frecuentemente tiene tintes políticos en este país. En este contexto, la creciente movilización y concientización social en México a favor del respeto y sintiencia de los animales no humanos han funcionado políticamente para atraer simpatizantes, aunque en la práctica ello no ha cristalizado en medidas legislativas concretas por el momento.

La relación del ser humano con los animales no humanos data de miles de años, siendo estos últimos categorizados dependiendo del uso que se les ha dado. En 2011, White propuso una clasificación del uso de los animales no humanos en el marco de la criminología verde que los dividía en silvestres y domesticados. Esta categorización se basa en las relaciones históricas entre determinadas especies y los seres humanos que, a lo largo del tiempo, han transformado la naturaleza básica de los animales no humanos en cuestión (White y Heckenberg 2014). Así, algunos animales no humanos son empleados como medio de transporte (caballos, burros), consumo (vacas, cerdos, gallinas), compañía (perros, gatos, conejos), entretenimiento (toros, osos, perros), entre otros.

Lo que plantean Solbrig y Solbrig (1994), White (2011) y Zeder (2015) es que la relación humano-animal se ha fundamentado en la domesticación, proceso de miles de años, a través del cual los humanos llegan a controlar la reproducción y/o la sobrevivencia de otro organismo, en este caso los animales no humanos, para hacer más eficiente su explotación como recursos. Cabe señalar que la clasificación de especies animales se efectuó a conveniencia del ser humano,

¹ Se consideran delitos de alto impacto aquellos que impactan de forma negativa la percepción de seguridad de los individuos, generando alguna afectación económica y asociados, generalmente, a un entorno urbano. A manera de ejemplo está el homicidio, feminicidio, violación, secuestro, narcotráfico, entre otros (Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México, 2019).

velando en primera instancia por obtener algún tipo de beneficio y dejando en último lugar el bienestar animal.

Históricamente, el uso de animales no humanos con fines de entretenimiento se ha llevado a cabo en diversas regiones del mundo a través de diversas actividades: los espectáculos circenses, las peleas de perros, las peleas de gallos, el hostigamiento de osos y la tauromaquia son algunos de los más populares. En el caso particular de las peleas de perros, estas han permeado en diversos periodos históricos de la humanidad, producto de la tradición y la continuidad histórica, en donde era legal y socialmente aceptable como forma popular de manifestar poder y riqueza, y de entretener a las masas (Siegel y van Uhm, 2021).

Hoy en día, buena parte de estas formas de entretenimiento con animales son consideradas *deportes de sangre*: competiciones que consisten en enfrentar a animales no humanos entre sí (o contra humanos) en sangrientos combates a muerte, que han resistido desde la antigüedad (Kalof 2014; Wood 2015). Es decir, la característica principal en estos espectáculos es el derramamiento de sangre. Por otra parte, The Cambridge Dictionary (s.f.) define los deportes de sangre como aquellos que consisten en matar o herir animales no humanos para excitar a los espectadores y participantes².

Los deportes de sangre con animales no humanos son una forma de violencia relacionada con el deporte impulsada por los humanos que implica el abuso y el sufrimiento de otros animales (Young 2012), así como también proporciona un "accesorio de identidad" (*identity-prop*) para los individuos que los promueven (Dunning 1999, 6). Es decir, es una forma de competición masculina para demostrar la masculinidad ante los otros hombres u oponentes (Dundes 1997). Asimismo, otra de las motivaciones en la organización y realización de estas actividades es la cuestión económica al manejarse por apuestas, aunque no es determinante. Si bien hoy en día estas prácticas están prohibidas en ciertos marcos legales a nivel internacional, la legislación no ha impedido que sigan llevándose a cabo en la clandestinidad.

2. Crueldad animal en modalidad organizada

La violencia en México ha incrementado en las últimas décadas y el Estado ha fallado al no poder contener estos crecientes niveles. Los últimos seis años han registrado más de 30,000 víctimas humanas de asesinato, siendo el sexenio de Andrés Manuel López Obrador, el más violento en la historia reciente del país (Ferri, 2024). Este aumento desmedido nos permite reflexionar sobre la normalización de la violencia, así como la poca tolerancia a la frustración que se

² Traducción de la autora: "Any sport that involves animals being killed or hurt to make the people watching or taking part feel excitement".

presenta en la sociedad actual, generando víctimas humanas y no humanas³. Socialmente, los actos de maltrato y crueldad animal se perciben de distinta manera, por lo que se complica plasmar una conceptualización a ambos términos puesto que, generalmente, estas definiciones se basan en los marcos legales de la región en particular de donde se consulte. La Ley General de Vida Silvestre (2021) de México refiere que el maltrato es todo hecho, acto u omisión del ser humano, que puede ocasionar dolor, deterioro físico o sufrimiento, que ponga en peligro la vida o afecte gravemente la salud o integridad física del animal. A nivel estatal, los Códigos Penales y las Leyes de Protección Animal enlistan los actos que son considerados perjudiciales para los animales, pero no proporcionan alguna definición como tal.

En términos generales, se entiende por maltrato aquellos actos que causen dolor o sufrimiento innecesario a un animal no humano; en tanto la crueldad son aquellos actos que se ejercen de manera consciente, caracterizándose por la saña y brutalidad de estos. No obstante, cabe señalar que la definición de maltrato y crueldad animal en la legislación, cuando la hay, es siempre restrictiva. Es decir, los marcos legales se refieren a los animales considerados de compañía o involucrados en espectáculos, pero se excluye a los animales de granja o laboratorio al no considerárseles maltrato ni tortura los daños que se les infligen. A pesar de las distintas percepciones sociales, e independientemente de la legislación, los daños hacia los animales no humanos son múltiples, siendo el más grave la muerte, así como la discapacidad que se puede generar a causa de estos actos (Ambrosio 2017).

En los juegos y deportes masculinos, cuando un hombre pierde un combate, pierde su identificación con la masculinidad, asumiendo un supuesto "papel femenino" de cobardía, debilidad y vulnerabilidad (Kalof 2014, 439). La amenaza de una identificación femenina explica la importancia que se da en todos los deportes masculinos al "concepto de virilidad, o machismo, que es una defensa contra las identificaciones femeninas internas" (Cook 1994, 238). Esta masculinidad feminizando al oponente, se aplica a tres categorías de deportes exclusivamente masculinos (Kalof 2014). Como refiere Kalof (2014), la primera categoría consiste en hombre contra hombre en combates uno contra uno (boxeo, esgrima, ping pong o ajedrez) y combates en deportes de equipo (fútbol, fútbol americano, hockey o baloncesto); la segunda categoría consiste en macho humano contra macho animal (corridas de toros, caza); y la tercera en el macho animal contra macho animal (peleas de gallos, peleas de perros).

En la tercera categoría, donde se enfrentan animales machos, la necesidad de demostrar una mayor virilidad y masculinidad se obtiene a través de la violencia psicológica. Es decir, físicamente los dueños de los animales no se enfrentan entre sí, sino que los daños se ejercen a través de los animales, impactando en la hombría y ego del perdedor. Esta constante lucha de algunos hombres por manifestar una superioridad entre ellos, ha propiciado a una

³ En México se han cometido delitos impulsados por la incapacidad de manejar las emociones. Se puede consultar el caso de un hombre que fue asesinado por atropellamiento durante una riña (Rodríguez 2023) o el caso de dos perros que fueron apaleados hasta la muerte (Alerta Chiapas 2023).

motivación y acción distinta para ejercer la crueldad animal. Desde la criminología, no se puede generalizar una conducta a pesar de que se englobe dentro de una categorización, generalmente propuesta por el Derecho Penal, para tratar de comprender el fenómeno criminal, sino que se tienen que ahondar desde la individualidad dado que ningún caso es igual y ninguna conducta se ejerce por los mismos factores.

En México, la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada (2021) define la delincuencia organizada como la asociación entre tres o más personas para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos delitos. Las peleas de perros pueden ser consideradas como una actividad de la delincuencia organizada, desde el enfoque de crueldad animal, debido a lo que la legislación mexicana establece. Si bien no existe una definición estandarizada para el concepto de crueldad animal organizada, si tomamos como referencia la conceptualización legal de delincuencia organizada, la crueldad animal organizada puede entenderse por aquel daño hacia un animal no humano por acción u omisión en donde un grupo de tres o más personas se coordinan para ejercerlo. En este marco, la Real Sociedad para la Prevención de la Crueldad contra los Animales (RSPCA, por sus siglas en inglés, s.f.) explica que existen tres tipos de crueldad animal organizada: a) peleas de animales (peleas de perros/gallos); b) contra la vida silvestre (caza furtiva, tráfico de especies); y c) cría para comercio de cachorros.

Estas conductas que atentan contra los animales no humanos se caracterizan por ser una modalidad de crueldad a mayor escala, donde los involucrados están conscientes del daño y aun así se organizan para ser partícipes de este, generalmente por una motivación económica y de reivindicación y protección de una determinada comprensión de la masculinidad, refiriéndonos a los deportes de sangre ya que persisten limitaciones en la definición. La violencia, crueldad y maltrato animal se encuentra en un contexto estructural y social que permite y favorece en muchas ocasiones una cultura de muerte, destrucción, falta de sensibilidad y empatía con los seres vivos (Ambrosio 2017).

La violencia en contra de los animales no humanos como deporte no es reciente, sin embargo, la sociedad moderna no ha conseguido erradicarla y, en algunos casos, ni siquiera disminuirla. Los actos de crueldad como deporte contra los animales no humanos siguen siendo diversos y abundantes en todo el mundo. Pese a las investigaciones realizadas en torno a esta problemática, se ha establecido que no existe distinción de edad al momento de generar daño a los animales no humanos, sino que niños, adolescentes y adultos son agresores de casos que han impactado y conmocionado a la sociedad. Algunas investigaciones apuntan además a que la violencia contra los animales en la niñez y adolescencia crea las bases para una mayor violencia interpersonal entre humanos en la etapa adulta (Miller 2001; Tallichet y Hensley 2004).

3. Criminología verde como perspectiva teórica

En los últimos años, el estudio de los crímenes y delitos ambientales ha crecido considerablemente (Carpio-Domínguez 2023). Sin embargo, el estudio del maltrato animal y sus diversas modalidades es relativamente nuevo en comparación con otras problemáticas ambientales (Torres-Alfaro 2023). En concordancia con Taylor y Fitzgerald (2018), pese a que en las últimas dos décadas hubo un crecimiento considerable en la criminología verde, el posicionamiento de los animales no humanos sigue siendo poco claro y cuestionado desde esta perspectiva. Por consiguiente, los avances criminológicos se han quedado atrás en aportar a la prevención del maltrato y crueldad animal (Torres-Alfaro 2023). Esto en parte se debe a que jurídica y académicamente no se considera relevante comparado con otras formas de criminalidad (Gacek 2019, 316).

La criminología verde, como la refieren White y Heckenberg (2014), es el estudio de daños, leyes y regulaciones en lo que respecta a lo ambiental, abarcando tres enfoques para conceptualizar el daño ambiental: justicia ambiental, justicia ecológica y justicia de especies, en la que esta última tiene como enfoque principal los animales⁴. Por otro lado, Beirne y South (2007) definen la criminología verde como el estudio de aquellos daños contra la humanidad, contra el medio ambiente y contra los animales, cometidos tanto por instituciones como particulares. Mientras que Carpio-Domínguez (2023) la define como la perspectiva criminológica que estudia los crímenes y delitos en contra de la biodiversidad, los ecosistemas y la vida del planeta.

La criminología verde impacta, en gran medida, en los aspectos de prevención de la violencia, delincuencia y criminalidad humanas, pero el interés de esta disciplina para este artículo tiene que ver por la preocupación de la criminología verde por las conductas que se consideran graves (Ambrosio 2017), en las que deberían incluirse todas aquellas que atentan contra los animales –algo que todavía no ha captado la atención de esta perspectiva de forma relevante a pesar de que de forma natural los animales no humanos entran en su esfera de preocupación–.

Criminológicamente, las aportaciones para comprender el fenómeno de la crueldad animal se basan en predicciones sobre futuros agresores y las repercusiones hacia otros miembros de la sociedad (ver Wright y Hensley 2003; DeGue y DiLillo 2015; Arluke, Lankford y Madfis 2018). Sin embargo, la atención a la crueldad animal, desde la perspectiva de la criminología verde, debería estar basada en el hecho de que genera víctimas (no humanas) y no por las repercusiones que la crueldad animal pueda tener, directa o indirectamente sobre los seres humanos. Es decir, si la violencia es entendida como el acto intencional para lastimar o controlar a otros, generalmente ejercida por el más

⁴ Para White y Heckenberg (2014), cada enfoque identifica las cuestiones relativas a las víctimas de los daños. Es decir, en la justicia ambiental las víctimas son los seres humanos, en la justicia ecológica las víctimas son los ecosistemas; y en la justicia de especies las víctimas son los animales no humanos.

fuerte o el que se ostenta una situación de poder sobre el más débil (Glatt 2005), también puede ser perpetrada contra los animales. Si aspiramos a construir un mundo no violento, debemos rechazar también, desde la criminología verde, la violencia contra los animales no humanos (Velasco 2020).

4. Conclusiones

En México, como en otros lugares, los deportes de sangre han prevalecido por la hermeticidad con la que se manejan, así como también, como refiere Lokwood (2012), por su capacidad de convencer a la sociedad de que no existen. Esto ha propiciado a que no sean tomados en cuenta en las agendas públicas, por lo que no existen disposiciones legales ni académicas que permitan dimensionar este fenómeno, implementar medidas de prevención a la sociedad o proporcionar capacitación a las instancias de la investigación y procuración de justicia. Asimismo, en los deportes de sangre, no solo en México, predomina el especismo, al ser rechazados aquellos que involucran animales domésticos, como los perros, pero otros son permitidos. Culturalmente algunas conductas son toleradas y permitidas por su fuerte peso tradicional y cultural, como lo son las peleas de gallos. El reconocer que los animales son víctimas de actos de crueldad cometidos por el ser humano es fundamental para la toma de decisiones en favor del bienestar animal. Ante esto, la veterinaria con aplicación forense se está convirtiendo en una disciplina en auge en México. Esto implica que hay víctimas no humanas y, por ende, estas tienen que ser reconocidas como tal. Legalmente, el reconocimiento de los animales no humanos como víctimas sigue siendo un tópico debatido, así como también las sanciones contra los agresores; académicamente, se han realizado trabajos contemporáneos que reconocen a los animales no humanos como víctimas, por lo que sigue siendo necesaria la toma de decisiones legislativas en coadyuvancia con el sustento académico.

La perspectiva criminológica verde tiene de forma natural, por definición, el potencial para reconocer que el empleo de animales no humanos en deportes de sangre es una conducta criminal y especista, ya que considera a los animales no humanos como objetos de entretenimiento y un medio para obtener beneficios, generalmente, económicos. Este artículo propone e introduce el término *crueldad animal organizada* para hacer referencia, desde la criminología verde, a los daños hacia los animales no humanos por medio de la asociación de tres o más personas, las cuales se organizan por distintos motivos para infligirlos en actividades consideradas como deportes.

Los aportes académicos son escasos para comprender esta forma de criminalidad al ser un fenómeno poco estudiado por lo que se desconocen los factores que propician estas conductas, así como las repercusiones a corto, mediano y largo plazo, si no se logra su prevención ni regulación a través de la educación y legislación.

Ante la falta de dependencias públicas y privadas en México para registrar los casos de crueldad, Torres-Alfaro et. al (en prensa) resaltan que es pertinente apostar a la creación de una instancia que se encargue de llevar un conteo de estos casos, así como de categorizarlos, con la finalidad de tener herramientas

para analizar y dimensionar, de manera más certera, las conductas predominantes que atentan contra los animales no humanos, a motivo de implementar medidas de prevención más concretas por parte de la criminología desde una perspectiva verde. El presente artículo se suma a esta propuesta de fomentar la creación de una instancia responsable de contabilizar los casos y las variables de violencia hacia los animales.



Referencias

Alerta Chiapas. 2023. "A palazos matan a perros en Chenalhó". *Alerta Chiapas*. <https://alertachiapas.com/2023/06/02/a-palazos-matan-a-perros-en-chenalho/>

Ambrosio, María Teresa. 2017. "El maltrato y la crueldad contra los animales. Su importancia desde la perspectiva de la criminología". En *La Protección Jurídica de los Animales*, editado por María Teresa Ambrosio y Marisol Anglés, 155–179. México: Universidad Nacional Autónoma de México.

Arluke, Arnold, Adam Lankford y Eric Madfis. 2018. "Harming animals and massacring humans: Characteristics of public mass and active shooters who abused animals". *Behavioral Sciences and the Law*, 36, 739–751. <https://doi.org/10.1002/bsl.2385>.

Beirne, Piers, y Nigel South. 2007. *Issues in green criminology*. Cullompton: Willan.

Cambridge Dictionary. (s.f.) "Blood sport". En el *Cambridge Dictionary*. Recuperado el 02 de noviembre, 2023, en <https://dictionary.cambridge.org/us/dictionary/english/blood-sport>

Carpio-Domínguez, José Luis. 2023. *Criminología verde para México: Desarrollo de una perspectiva verde en la herencia criminológica mexicana*. México. Tirant Lo Blanch. <https://doi.org/10.29059/LUAT.317>

Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México. 2019. "DISÍ Ejecutivo". Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México. https://consejociudadanomx.org/media/pdf/rep-noviembre-2019/25-disi_ejecutivo_octubre.pdf

Cook, Kimberley. 1994. "Cockfighting on the Venezuelan Island of Margarita: A Ritualized Form of Male Aggression". En *The Cockfight: A Casebook*, editado por Alan Dundes, 232–240. Madison: University of Wisconsin Press.

DeGue, Sarah y David DiLillo. 2015. "Is Animal Cruelty a ¡Red Flag¡ for Family Violence? Investigating Co-Occurring Violence Toward Children, Partners, and Pets". *Journal of Interpersonal Violence* 24(6), 1036–1056. <https://doi.org/10.1177/0886260508319362>

Dundes, Alan. 1997. "Traditional Male Combat: From Game to War". En *From Game to War and Other Psychoanalytic Essays on Folklore*, editado por Alan Dundes, 25–45. Lexington: University Press of Kentucky.

Dunning, Eric. 1999. *Sport Matters: Sociological Studies of Sport, Violence and Civilization*. New York: Routledge.

Ferri, Pablo. 2024. "México mantiene los altos niveles de violencia y registra 30.523 asesinatos en 2023". *El País*, 16 enero. <https://elpais.com/mexico/2024-01-16/mexico-mantiene-los-altos-niveles-de-violencia-y-registra-30523-asesinatos-en-2023.html>

Gacek, James. 2019. "Confronting Animal Cruelty: Understanding Evidence of Harms Towards Animals". *Manitoba Law Journal* 42, no. 4: 315–342. <https://journals.library.ualberta.ca/themanitobalawjournal/index.php/mlj/article/download/1133/1120>

Glatt, Nelly. 2005. "Maltrato animal: Antesala de la violencia social". *AnimaNaturalis*, 22 de marzo. <https://www.animanaturalis.org/blog/2900/2900-maltrato-animal-antesala-de-la-violencia-social>

Kalof, Linda. 2014. "Animal Blood Sport: A Ritual Display of Masculinity and Sexual Virility". *Sociology of Sport Journal*, 31, no. 4: 438–454. <https://doi.org/10.1123/ssj.2014-0051>

Ley Federal contra la Delincuencia Organizada. 2021. "Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021". Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Gobierno de México. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFCDO.pdf>

Ley General de Vida Silvestre. 2021. "Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021". Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Gobierno de México. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/146_200521.pdf

Lockwood, Randall. 2012. "Dogfighting: A Guide for Community Action. Addressing Dogfighting in your community". Community Oriented Policing Services (COPS) U.S. Department of Justice. <https://portal.cops.usdoj.gov/resourcecenter/ric/Publications/cops-w0682-pub.pdf>

Miller, Catherine. 2001. "Childhood animal cruelty and interpersonal violence". *Clinical Psychology Review*, 21(5), 735–749. [https://doi.org/10.1016/s0272-7358\(00\)00066-0](https://doi.org/10.1016/s0272-7358(00)00066-0)

Rodríguez, Karen. 2023. VIDEO: "¡Insólito! Conductor le pasa por encima a un hombre durante una riña". *TV Azteca Aguascalientes*. <https://www.aztecaaguascalientes.com/noticias/video-conductor-le-pasa-por-encima-a-un-hombre-una-rina-en-aguascalientes>

Royal Society for the Prevention of Cruelty to Animals, [RSPCA]. (s.f.). "Organized animal cruelty". RSPCA UK.

<https://www.rspca.org.uk/whatwedo/endcruelty/investigatingcruelty/organised>

Siegel, Dina y Daan an Uhm. 2021. "Illegal dogfighting: sport or crime?" *Trends in Organized Crime*, 24, no. 4: 563–580. <https://doi.org/10.1007/s12117-021-09423-0>

Solbrig, Otto Thomas y Dorothy J. Solbrig. 1994. *So shall you reap: Farming and crops in human affairs*. Washington, D.C.: Island Press.

Stucki, Saskia. 2023. "Animal Warfare Law and the Need for an Animal Law of Peace: A Comparative Reconstruction". *The American Journal of Comparative Law*, 71, no. 1: 189–233. <https://doi.org/10.1093/ajcl/avad018>

Tallichet, Suzanne E. y Christopher Hensley. 2004. "Exploring the Link between Recurrent Acts of Childhood and Adolescent Animal Cruelty and Subsequent Violent Crime". *Criminal Justice Review*, 29(2), 304–316. <https://doi.org/10.1177/073401680402900203>

Taylor, Nik y Amy Fitzgerald. 2018. "Understanding animal (ab)use: Green criminological contributions, missed opportunities and a way forward". *Theoretical Criminology*, 22, no. 3: 402–25. <https://doi.org/10.1177/1362480618787173>

Torres-Alfaro, Dinorah del Carmen. 2023. "Peleas de perros y razas potencialmente peligrosas en la legislación mexicana. Una revisión desde la criminología verde". *Revista de Derecho*, 8(2). <https://doi.org/10.47712/rd.2023.v8i2.245>

Torres-Alfaro, Dinorah del Carmen, José Luis Carpio-Domínguez y César Hernández-Mier. (en prensa). "Análisis criminológico verde del abuso sexual animal en México a través de la recopilación de datos hemerográficos durante el periodo 2015-2022". *DÍKÊ Revista de Investigación en Derecho Criminología y Consultoría Jurídica*.

Velasco, Angélica. 2020. "Ética animal y feminismo: hacia una cultura de paz". *Nueva Sociedad*, 288: 69–80. <https://biblat.unam.mx/hevila/Nuevasociedad/2020/no288/6.pdf>

White, Rob. 2011. *Transnational Environmental Crime: Toward an Eco-global Criminology*. Nueva York: Routledge.

White, Rob y Diane Heckenberg. 2014. *Green Criminology. An introduction to the study of environmental harm*. Nueva York: Routledge.

Wood, Robert. 2015. "Blood Sports – A Cruel History of Sports". *Topend Sports*. Recuperado el 02 de noviembre, 2023 en <https://www.topendsports.com/sport/blood-sports.htm>

Wright, Jeremy y Christopher Hensley. 2003. "From Animal Cruelty to Serial Murder: Applying the Graduation Hypothesis". *International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology*, 47(1), 71–88.

Young, Kevin Mark. 2012. *Sport, Violence and Society*. Nueva York: Routledge.

Zeder, Melinda A. 2015. "Core questions in domestication research". *Proceedings of the National Academy of Sciences*, 112, no. 11: 3191–3198.